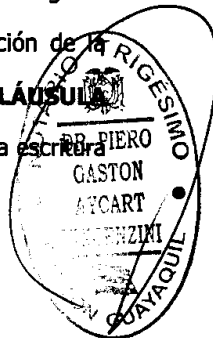


**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LE SANDWICH S.A.-----**

CUANTÍA: US\$800.00.-----

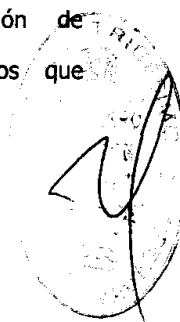
En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil doce, ante mí, Doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: El señor **JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS** por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **DOMITEL S.A.**, y por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**, según consta en las copias de sus nombramientos que se adjuntan a la presente escritura pública como documentos habilitantes, quien declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero industrial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la señora **PILAR JESUSA CUETO PORTES** por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA MARÍA DEL PILAR S.A.**, según consta en la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ambos comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de esta escritura

1 (W)



pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas: El señor **JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS** por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía **DOMITEL S.A.**, y por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**, según consta en las copias de sus nombramientos que se adjuntan a la presente escritura pública como documentos habilitantes, quien declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, ingeniero industrial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte, la señora **PILAR JESUSA CUETO PORTES** por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA MARÍA DEL PILAR S.A.**, según consta en la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LE SANDWICH S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **LE SANDWICH S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: **A) La**

producción de todo tipo de alimentos y bebidas.- **B)** Podrá instalar y administrar negocios de comidas rápidas, realizar y ofrecer a terceros el bodegaje de artículos de consumo masivo de alimentos y víveres.- **C)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, aromáticas, y gaseosas, así como también de chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano.- **D)** Se dedicará al establecimiento y administración de cafeterías, bares y peñas.- **E)** Se dedicará a la fabricación, elaboración, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos de panificación tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro.- **F)** Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como extracción, cultivo, procesamiento, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas.- **G)** Se dedicará a la comercialización en todas sus formas y amplitud de los productos y subproductos derivados de la pesca.- **H)** Se dedicará a la elaboración, industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución, agencia y representación de productos o bienes para el desarrollo de la agricultura, ganadería y avicultura, así como productos químicos, químicos industriales, sabores artificiales, especerías, y toda clase de componentes que tengan relación con la industria alimenticia.- **I)** Podrá dedicarse a la comercialización, representación, distribución, agencia, importación y exportación de productos o bienes de industrias alimenticias, de la construcción, agroindustrias, textiles, papeleras, farmacéuticas, automotriz, electromecánica y de especies bioacuáticas.- **J)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y actuar de representante y comisionista y distribuidora de toda clase de artículos o bienes conexos con lo antes detallado.- **K)** Se dedicará a la industrialización de cualquiera de los productos o bienes antes referidos y de los que



se relacionen con los mismos.- **L)** Prestar servicios de asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualesquiera de los sectores de la economía y/o actividades de estudios tributarios, contables, financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad y auditoria externa. **M)** Podrá comprar, vender, administrar, arrendar, subarrendar, y usufructuar de bienes inmuebles.- **N)** Podrá dedicarse a la obtención, inscripción, registro, compra, administración, cesión y disposición de patentes o privilegios de invención, marcas de fábrica o comerciales y marcas distintas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegio de invención inherentes a los actos señalados; y también al otorgamiento de regalías y/o franquicias.- **Ñ)** Se dedicará a la administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, compra y venta de sus máquinas y demás bienes muebles de su propiedad y de terceros.- **O)** Podrá dedicarse al agenciamiento y representación de compañías comerciales, industriales y compañías en general, de cualquier índole, sean estas nacionales o extranjeras. A efectos de la realización de sus negocios, la compañía podrá vender, comprar, importar, exportar y comercializar en general, todos los artículos, productos o materiales relacionados con las agencias y representación que obtenga. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la

compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).- El capital suscrito de la

sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una, las que están representadas por títulos que serán

firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital

será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las

oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de

Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE**

CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento,

por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la

forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán

derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en

proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho

aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad

de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de

sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor

pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía

llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las

transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, y

estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se

probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El

derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo

dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS



ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta

General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO**

CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.-

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de

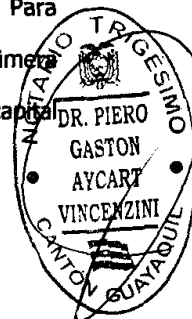
Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.

Indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para

que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital



pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL

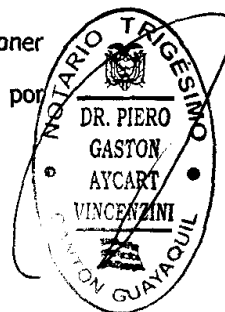
representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**

GENERAL: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por



conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, II) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

DE LOS ADMINISTRADORES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**

QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo

que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **JOSÉ**

MARÍA LLOPART TRULLÁS por los derechos que representa en su calidad de

Gerente General de la compañía **DOMITEL S.A.**, suscribe la cantidad de

CUATROCIENTAS OCHENTA (480) acciones ordinarias y nominativas de un

valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada

una; el señor **JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS**, por los derechos que

representa en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA PRAT**

S.A., suscribe la cantidad de **CIENTO SESENTA (160)** acciones ordinarias y

nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una; y por otra parte, la señora **PILAR JESUSA CUETO PORTES** por los

derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía

INMOBILIARIA MARÍA DEL PILAR S.A., suscribe la cantidad de **CIENTO**

SESENTA (160) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una.- El capital suscrito de la

compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA y es pagado por los accionistas de la

siguiente manera: El señor **JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS** por los

derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía

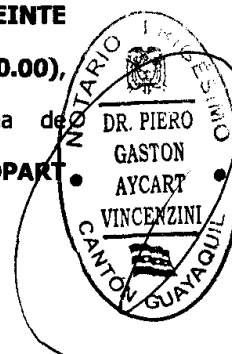
DOMITEL S.A., de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de

Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO VEINTE**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120.00),

correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de

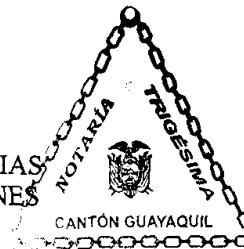
las acciones que ha suscrito; el señor **JOSÉ MARÍA LLOPART**



TRULLÁS por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora **PILAR JESUSA CUETO PORTES** por los derechos que representa en su calidad de Gerente de la compañía **INMOBILIARIA MARÍA DEL PILAR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40.00)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizada la señora Abogada Radmila Pandzic Arapov, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Radmila Pandzic Arapov, con Registro Profesional número ocho mil novecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Léida



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7405758
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PANDZIC ARAPOV RADMILA MIRYANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2012 10:34:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LE SANDWICH S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2012

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.

0001HKC0143-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. LE SANDWICH S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COMTEL S.A.	\$120.00
INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S. A.	\$40.00
INMOBILIARIA PRAT SOCIEDAD ANONIMA	\$40.00
	+
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE ENERO DE 2012


BANCO DEL VARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0004261



Guayaquil, 04 de Octubre del 2.007

Señora
PILAR JESUSA CUETO PORTES
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien en comunicarle a usted, que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA MARÍA DEL PILAR S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted como **GERENTE** de la compañía por un período estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

De conformidad con el artículo décimo séptimo del estatuto social, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **INMOBILIARIA MARÍA DEL PILAR S.A.**, fue constituida mediante escritura pública celebrada el 01 de diciembre de 1.975, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Ab. Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de enero de 1.976

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

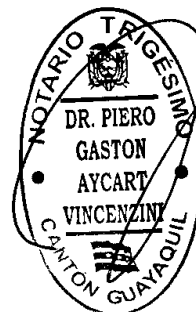
Atentamente, ,

Laura Irene Llopert Cueto
Presidenta Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA MARÍA DEL PILAR S.A.**

Guayaquil, octubre 04 del 2.007

Pilar Jesusa Cueto Portes
Nacionalidad: Ecuatoriana
c.c. # 090567828-0



NUMERO DE REPERTORIO: 49.965
FECHA DE REPERTORIO: 09/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Octubre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía INMOBILIARIA
MARIA DEL PILAR S.A., a favor de **PILAR JESUSA CUETO**
PORTES, a foja 116.106, Registro Mercantil número 20.622.

ORDEN: 49965



15,34.
REVISADO POR: *RF*



REGISTRO
~~MERCANTIL~~
ZOLA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

500195234

RUC

0990276129001

A.- DATOS GENERALES: IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA SOCIEDAD

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		INMOBILIARIA MARIA DEL PILAR S.A.	
NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD		EQUATORIANA	
PROVINCIA	GUAYAS	CANTÓN	GUAYAQUIL
CIUDADELA	URDESA	BARRIO	
INTERSECCIÓN/MANZANA	TODOS LOS SANTOS	CALLE	CIRCUNVALACIÓN SUR
EDIFICIO O CENTRO COMERCIAL		CONJUNTO	
CAMINO		Nº. OFICINA O DPTO.	
TELÉFONO 1	2841457	TELÉFONO 2	
CELULAR		TELÉFONO 3	
REFERENCIA		JUNIO 01 Colegio Duplos	
APARTADO POSTAL		E-MAIL	
		CANTÓN GUAYAQUIL	

B.- ORIGEN DE LA SOCIEDAD

ORIGEN (Escriba una opción)	RAZÓN SOCIAL SOCIEDADES FUSIONADAS/ESCINDIDAS	RUC
CONSTITUCIÓN	X	
FUSIÓN		
ESCISIÓN		

C.- DATOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

FECHA DE CONSTITUCIÓN	TIPO DE SOCIEDAD	Nº. DE EXPEDIENTE SUPER. DE CIAS.
No. 1.975 mes 12 día 01	ANONIMA	5962
FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL	Nº. RESOLUCIÓN SUPER. DE CIAS.	Nº. REGISTRO MERCANTIL
año 1976 mes 01 día 28	4.912	567
NOMBRE DEL CONTADOR	ORGANISMO REGULADOR	Nº. PATRONAL
RANIX PITA	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	
	CAPITAL SUSCRITO	PATRIMONIO
	8000	8000
		C.I. CONTADOR
		0912668995

D.- IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		C.I. O PASAPORTE	
CUELO PORTES PILAR JESUSA		0905678280	
NACIONALIDAD		FECHA DE NOMBRAMIENTO	
EQUATORIANA		año 2007 mes 10 día 09	
TIPO DE VISA (SOLO REP. LEGAL EXTRANJERO)		CALLE	
CANTÓN		TELÉFONO	
GUAYAQUIL			
NÚMERO		E-MAIL	
INTERSECCIÓN			
REFERENCIA			

E.- IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL GERENTE GENERAL (O DE QUIEN HAGA SUS VECES)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		FECHA DE NOMBRAMIENTO	
CUELO PORTES PILAR JESUSA		año 2007 mes 10 día 09	
C.I. O PASAPORTE		NACIONALIDAD	
0905678280		EQUATORIANA	
TIPO DE VISA (SOLO REP. LEGAL EXTRANJERO)		PROVINCIA	
		GUAYAS	
CANTÓN		PARROQUIA	
GUAYAQUIL			
NÚMERO		TELÉFONO	
INTERSECCIÓN			
ERENCIA		E-MAIL	

F.- ACCIONISTAS Y SOCIOS

RAZÓN SOCIAL / APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	DOMICILIO FISCAL (PAÍS O CIUDAD)	CEDULA/RUC/ PASAPORTE	TIPO DE VISA	% PART.	VALOR TOTAL (ACCIONES O PARTICIPACIONES)
CUELO PORTES PILAR JESUSA	EQUATORIANA	GUAYAQUIL	0905678280		99.98	799.96
LOPARI CUELO LAURA EMEL	ESPAÑOLA		0918390958		0.02	0.04

G.- ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	ADQUISICIÓN Y A LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES
---	--

H.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOCIEDAD

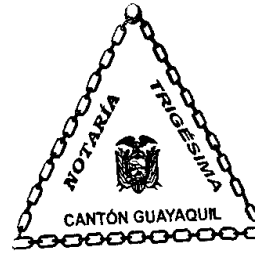
¿ES SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS DE CRÉDITO?	SI	NO	¿ES UN FIDEICOMISO?	SI	NO
--	----	----	---------------------	----	----

DR. PIERO
GASTON
AYCART
VINCENTINI
CANTÓN GUAYAQUIL

53112

Quito, Mayo 26 del 2.010

Señor
JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

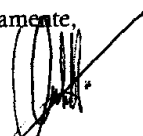
Por medio de la presente comunico a usted que la Junta General, Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**, en sesión celebrada el día del hoy, tuvo el acierto en reelegirlo a usted como **GERENTE** de la compañía, por un período de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito, con todas la atribuciones que le confiere la Ley y el artículo vigésimo cuarto del estatuto social.

A usted como **GERENTE** de la compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Subgerente.

La compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Juan Del Pozo Castrillón, el 19 de junio de 1.989, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 31 de agosto de 1.989.

Atentamente,


Antonio Pedro Costa March
Subgerente

ACEPTO: El cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA PRAT S.A.**

Quito, Mayo 26 del 2.010


José María Llopart Trullás
Nacionalidad: Española
C.I. # 090569554-0

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. **6887** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **7 JUN. 2010**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790974537001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA PRAT S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: LLOPART TRULLAS JOSE MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 31/08/1989

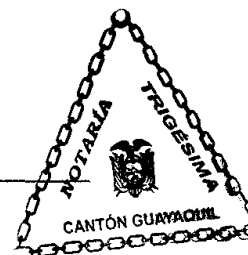
FEC. CONSTITUCION:

31/08/1989

FEC. INSCRIPCION: 16/10/1989

FEC. ACTUALIZACION:

19/07/2006



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: LAS HIGUERAS Número: 135
Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO CARCELEN
Telefono Trabajo: 022480471 Telefono Trabajo: 022480472

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 0

JURISDICCION:

REGIONAL NOROCCIDENTAL



COD.
SC06360

20 JUL. 2006

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

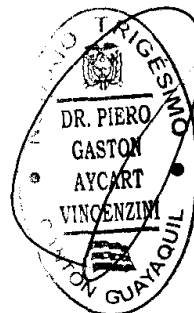
SERVICIOS TRIBUTARIOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AERIAS

Lugar de emisión: QUITO

Fecha y hora: 20/07/2006 09:07:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

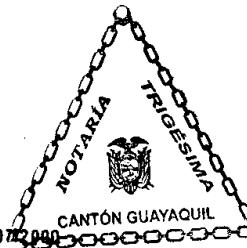
NUMERO RUC: 0992144092001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: DOMITEL S.A.

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: 10/07/2000
FEC. INICIO ACT.: 10/07/2000
FEC. INSCRIPCION: 27/07/2000
FEC. ACTUALIZACION 17/04/2002



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO:
EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE ZONAS
RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES.

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION TRULLAS MASAT DOLORES

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: LOS CEIBOS Calle: ONCE Número: 104
Intersección: AVDA. PRINCIPAL Teléfono: 2353442

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

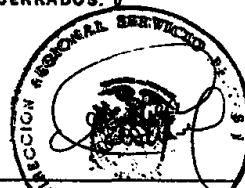
- RENTA SOCIEDADES
- RETENCIONES EN LA FUENTE
- IVA SEMESTRAL
- RETENCIONES IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

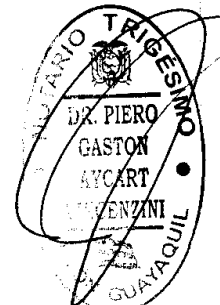


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ANDREA COLOMBO, CORDERO
27/04/2002 12:04:00
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

Usuario: APCOLOMBO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO 21



Guayaquil, Septiembre 15 del 2009

Señor Don
JOSE MARIA LLOPART TRULLAS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **DOMITEL S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de dicha compañía, por un período estatutario de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

A usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **DOMITEL S.A.**, le corresponderá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del estatuto social de la compañía.

La compañía **DOMITEL S.A.** se constituyó mediante escritura autorizada por el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, Ab. José Antonio Paulson Gómez, el 10 de julio del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de julio del 2000.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Dolores Trullas Masats".

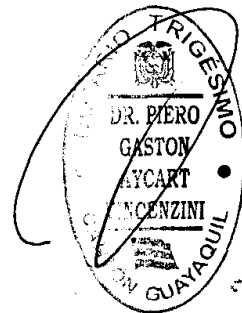
Dolores Trullas Masats
Secretaria de la Junta General
de Accionistas de Domitel S.A.

RAZON: Acelto el cargo de Gerente General de la compañía Domitel S.A.

Guayaquil, Septiembre 15 del 2009

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Jose Maria Llopart Trullas".

JOSE MARIA LLOPART TRULLAS
Nacionalidad: Español
C.I. # 0905695540



NUMERO DE REPERTORIO: 43.518
FECHA DE REPERTORIO: 23/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil nueve,
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
DOMITEL S.A., a favor de JOSE MARIA LLOPART TRULLAS, a
foja 96.169, Registro Mercantil número 18.583.

ORDEN: 43518

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

s 9.30

REVISADO POR: J



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes,
estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----

p. DOMITEL S.A.

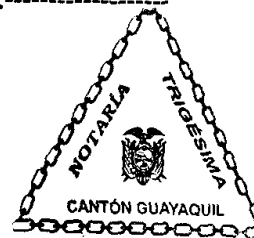
R.U.C. # 0992144092001



JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS

Gerente General

C.C. # 0905695540



p. INMOBILIARIA PRAT S.A.

R.U.C. # 1790974537001



JOSÉ MARÍA LLOPART TRULLÁS

Gerente

C.C. # 0905695540

p. INMOBILIARIA MARÍA DEL PILAR S.A.

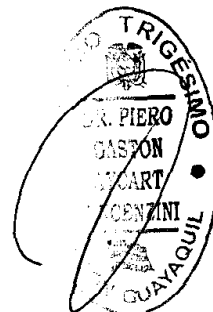
R.U.C. # 0990276129001



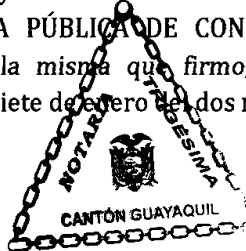
PILAR JESUSA CUETO PORTÉS

Gerente

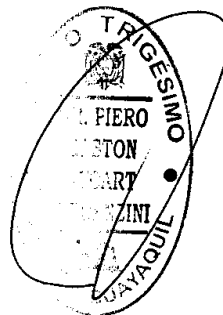
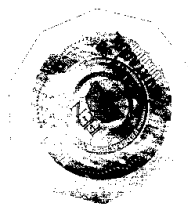
C.C. #



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LE SANDWICH S.A., la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, veintisiete de enero del dos mil doce.- DOY FE.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
INGRESA
CANTÓN GUAYAQUIL

D.A.



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.935
FECHA DE REPERTORIO: 02/mar/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:45

Nº 193176

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.12.0000856, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de febrero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LE SANDWICH S.A., de fojas 22.306 a 22.334, Registro Mercantil número 3.794.

ORDEN: 12935



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028568

Guayaquil, 30 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LE SANDWICH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm